

Popayán, 18 de abril de 2022.- Desde casa informo a la señora Juez que se recibió a través del correo institucional del Juzgado, la decisión adoptada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán. Sírvasse Proveer.

El secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Auto No. 411.

Popayán, Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión y Liquidación Soc Conyugal
Dte: Eduardo M. Benítez y otros
Cte; Laurentino Benítez Ordoñez
Rdo: 2018-00354-00

Teniendo en cuenta que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con ponencia del doctor JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, en providencia del 9 de marzo del corriente año, decidió la apelación interpuesta en contra del auto proferido por este despacho en audiencia del 22 de octubre de 2021 dentro del proceso sucesorio de la referencia, habiéndose revocado parcialmente el ordinal segundo del auto aludido y en su lugar se dispuso que, no prosperaba la objeción al inventario formulada por la Curadora ad-litem de la señora LUZ MARINA MARTINEZ USCATEGUI, y en consecuencia, aprobó el inventario en la forma en que fue presentado por los apoderados de los asignatarios reconocidos en la presente causa mortuoria, esto es, incluyendo los CTDS, y dineros depositados en cuenta de ahorros a nombre del causante, como activos y bien propios del mismo.

Claro lo anterior, y habiéndose decreto la partición en la presente causa mortuoria, se dará cumplimiento en lo pertinente a lo ordenado en auto No. 1098 proferido en audiencia celebrada el 22 de octubre de 2021.

Por tanto, el despacho con fundamento en lo dispuesto en los arts. 42 y 329, del C. G.P.,

R E S U E L V E:

Primero. ESTESE A LO RESUELTO por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, en providencia del 9 de marzo del año 2022, dictada dentro del proceso en referencia a través de la cual revoco parcialmente el ordinal segundo del auto proferido en audiencia del 22 de octubre de 2021, para efectos de aprobar el inventario en la forma en que fue presentado por los apoderados de los asignatarios reconocidos, según se dijo en la providencia de segunda instancia.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en auto No. 1098 proferido en audiencia virtual No. 91 del 22 de octubre de 2021, para el efecto, notifíquese a la doctora CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ, quien fuera designada como partidora, en esta causa liquidatoria, para que manifieste si acepta la designación, en caso positivo elabore el trabajo partitivo, dentro del término y forma señalada en el numeral 4° del mencionado proveído. Por Secretaria, líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d05d806233ca43d178d70e82770fc361d47370e310df9bc0dcbe4b5cffe25f

Documento generado en 20/04/2022 11:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>